

SUBVENCIÓN destinada a la **BONIFICACIÓN de INTERESES** de los **PRÉSTAMOS de SEQUÍA** de la campaña 2022/2023

Se ha publicado la orden que convoca las subvenciones destinadas a bonificar los intereses de los préstamos preferenciales a las explotaciones afectadas por la sequía y otros fenómenos meteorológicos adversos en la campaña agrícola 2022-2023 que se distribuirá en cinco anualidades, las comprendidas entre 2025 y 2029.

BENEFICIARI@S

Podrán ser beneficiarios l@s **titulares de explotaciones agrarias inscritas en REACyL que hayan formalizado un préstamo preferencial bonificado** con alguna de las entidades financieras colaboradoras.



PLAZO DE SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes (**desde el 26 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2024**).

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán los intereses de los préstamos preferenciales bonificados suscritos por los titulares de explotaciones agrarias ubicadas en Castilla y León en los términos y condiciones legalmente establecidos.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN

AGRICULTORES PROFESIONALES.- Se bonifica el **100 % de los intereses de los préstamos, a 5 años, con un primer año de carencia voluntario y 4 de amortización constantes con un tipo variable, hasta un máximo del valor del euríbor a fecha 15 de septiembre de 2023 más un diferencial del 0,5 puntos porcentuales** para los beneficiarios que tengan reconocido un derecho preferencial a préstamo bonificado formalizado con alguna de las Entidades Colaboradoras, y siempre que tenga la condición de agricultor profesional.

AGRICULTORES NO PROFESIONALES.- En función de las disponibilidades presupuestarias y de forma prorrateada, **la bonificación será como máximo del 40 % de los intereses de los préstamos preferenciales, con un primer año de carencia voluntario y 4 de amortización constantes con un tipo variable, con referencia del valor del euríbor a fecha 15 de septiembre de 2023 más un diferencial de los 0,5 puntos porcentuales,** siempre que exista

disponibilidad presupuestaria una vez cubiertas las necesidades de los agricultores profesionales.

En todos los casos, la subvención de los intereses se concederá sólo para los cinco primeros años de los comprendidos en el plazo de amortización del préstamo preferencial.

Además, esta es una ayuda de **mínimis**, y se recuerda que la cuantía total de las ayudas de mínimis percibidas, incluida la que pueda resultar de esta solicitud, no puede superar el límite de 20.000 euros en los tres últimos ejercicios fiscales.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas se abonarán con periodicidad anual, en las anualidades comprendidas entre 2025 y 2029, a año vencido.



Es imprescindible estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los préstamos preferenciales bonificados suscritos por los beneficiarios serán gestionados en cuanto a la justificación y pago del importe de las ayudas que le pudieran corresponder por cada anualidad por la entidad financiera colaboradora.

Para proceder a gestionar la propuesta de pago de la subvención en cada una de las anualidades, **será requisito indispensable la acreditación por parte de la entidad financiera colaboradora, del pago por los beneficiarios de los intereses y de la amortización del préstamo preferencial bonificado en la anualidad correspondiente.**

Más información en nuestras OFICINAS PROVINCIALES

***Nota:** ESTA INFORMACIÓN ES MERAMENTE INFORMATIVA, NO NOS HACEMOS RESPONSABLES DE POSIBLES CAMBIOS O ERRORES SOBRE LA NORMATIVA.*

Valladolid, SS.TT. COAG -Castilla y León